

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
'Doctora María Isabel Rodríguez'
San Salvador



Contrato N° 25/2019
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)
'Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos
del Hospital Nacional de La Mujer 'Dra. María Isabel Rodríguez',
contra todo tipo de riesgo, año 2019',
Fondo General

Nosotros, CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS,
+++++, con Documento Único de Identidad
Número +++++, y con Número de Identificación
Tributaria +++++, que en lo
sucesivo del presente instrumento me denominaré 'EL HOSPITAL', actuando en nombre y
representación en mi calidad de Director y Titular del Hospital Nacional de la Mujer 'Doctora
María Isabel Rodríguez', en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con
Número de Identificación Tributaria
+++++,
calidad que compruebo por medio de, a) Acuerdo Número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO,
de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el Decreto Legislativo
Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS
CUARENTA Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO de fecha veintiuno de diciembre
de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo DOS de la Ley de Salarios para el
ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en Propiedad por Ley de
Salarios para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer 'Dra. María Isabel
Rodríguez', a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra
de Salud, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO, Dirección y Administración
Institucional; Línea de Trabajo CERO UNO Dirección Superior y Administración; Código
Presupuestario dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-dos uno-uno-
cinco uno uno cero uno; b) Fundamentado en el artículo seis del Reglamento General de
Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo
numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que
'Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo
responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y
extrajudicialmente al Hospital'; y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones
y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que
la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas
o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal;
asimismo establece que el



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
“Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”,  
contra todo tipo de riesgo, año 2019”,  
Fondo General

Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ,** +++++, con Documento Único de Identidad Número: +++++, y con Número de Identificación Tributaria: +++++; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.;** del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria: +++++; personería que compruebo con, a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
“Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”,  
contra todo tipo de riesgo, año 2019”,  
Fondo General

cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada “Representación Legal y Atribuciones del Presidente”, que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social en el sentido de aumentar el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad, d) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, bajo el número TRECE del Libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, dentro del punto VI, se decidió reestructurar la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período actual vigente que vence el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve continuando electo como director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo, facultado para otorgar actos como el presente, e) Copia Certificada de Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor por el señor JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notario GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento La Libertad, a las ocho horas del día dieciocho de Diciembre del año dos mil diecisiete, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, al Número CUARENTA del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en dicho poder el notario autorizante



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
“Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”,  
contra todo tipo de riesgo, año 2019”,  
Fondo General

da fe de la personería con que actuó el otorgante; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DR. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2019”, FONDO GENERAL** a fin de contar con la cobertura necesaria por daños al vehículo en sus partes o accesorios, robos o hurtos de vehículo, responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, así como otras condiciones especiales del servicio. **ALCANCE DEL SERVICIO:** El Servicio de Seguros Automotores incluye: daños al vehículo en sus partes o accesorios, robo o hurto de vehículos, responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, así como otras condiciones especiales del servicio. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión N°2/2019 (R+2), y la oferta presentada, y las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La póliza y oferta técnica y económica presentada por el contratista; b) Las adendas si las hubiere; c) Las condiciones y Especificaciones contenidas en la solicitud de Compra por Libre Gestión y sus anexos d) La Adjudicación e) Las Modificativas si las hubiere; f) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL VEINTIOCHO DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,028.31) IVA incluido**, los que serán cancelados con Fondo General y que el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador



Contrato N° 25/2019  
 Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
 “Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
 del Hospital Nacional de La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”,  
 contra todo tipo de riesgo, año 2019”,  
 Fondo General

Isabel Rodríguez” pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** La adquisición del "SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2019", FONDO GENERAL, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas contratadas. **DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS:** El listado de vehículos a asegurar en el presente año 2019, es el detallado a continuación:

CARACT. DEL VEHICULO				DAÑOS AL VEHICULO		RESP. CIVIL BIENES		RESP. CIVIL PERSONAS		DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA			SUBTOTAL	IVA	PRIMA TOTAL		
N°	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	SUMA	PRIMA	SUMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUBTOTAL	%	VALOR			A PAGAR	
1	A	N-11376	FORD	2017	\$ 87,575.68	\$ 4,816.66	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 4,906.66	67.00%	\$ 3,287.46	\$ 1,619.20	\$ 210.50	\$ 1,829.69
2	A	N-11557	FORD	2017	\$ 87,575.68	\$ 4,816.66	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 4,906.66	67.00%	\$ 3,287.46	\$ 1,619.20	\$ 210.50	\$ 1,829.69
3	A	N-11917	TOYOTA	2019	\$ 80,650.82	\$ 4,435.80	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 4,525.80	67.00%	\$ 3,032.29	\$ 1,493.51	\$ 194.16	\$ 1,687.67
4	A	N-7793	NISSAN	1997	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 90.00	67.00%	\$ 60.30	\$ 29.70	\$ 3.86	\$ 33.56
5	A	N-8731	MINIBUS	2016	\$ 24,182.90	\$ 1,330.06	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,420.06	67.00%	\$ 951.44	\$ 468.62	\$ 60.92	\$ 529.54
6	A	N-18773	TOYOTA	1999	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 90.00	67.00%	\$ 60.30	\$ 29.70	\$ 3.86	\$ 33.56
7	A	N-3767	DAEWOO	1996	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 90.00	67.00%	\$ 60.30	\$ 29.70	\$ 3.86	\$ 33.56
8	A	N-112231	SUZUKI	2013	\$ 851.59	\$ 46.84	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 136.84	67.00%	\$ 91.68	\$ 45.16	\$ 5.87	\$ 51.03
					<b>\$ 280,836.67</b>	<b>\$ 15,446.02</b>		<b>\$ 480.00</b>			<b>\$ 240.00</b>	<b>\$ 16,166.02</b>		<b>\$ 10,831.23</b>	<b>\$ 5,334.79</b>	<b>\$ 693.52</b>	<b>\$ 6,028.31</b>

El Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” se reserva el derecho de aumentar el número de vehículos a asegurar o efectuar cambios como sustituir o excluir de los ya incluidos en la póliza de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, lo que vendría a modificar ya sea incrementando o disminuyendo el monto de la póliza. Los **VEHICULOS** se encuentran ubicados en las Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, ubicado en Quinta María Luisa, Final Calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador. **CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de seguro para vehículos deberá cubrir los riesgos que se detallan a continuación: **CONDICIONES ESPECIALES.** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Doctora María Isabel Rodríguez"**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
"Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez",  
contra todo tipo de riesgo, año 2019",  
Fondo General

SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. **RIESGOS CUBIERTOS:** 1) Daños a los vehículos en sus partes o accesorios: a) Choques o Colisiones accidentales (Vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículos transportador, cuando sea transportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo). b) El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera ó CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.) c) Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano. 2) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00, para todo vehículo. 3) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$ 6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado. 4) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.00 5) Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá. **CONDICIONES ESPECIALES:** Tarificación para efectos de primas, clase "A" para todas las unidades. Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima. Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima). Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima. Participación del Asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo y motocicletas. Sin



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Doctora María Isabel Rodríguez"**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
"Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez",  
contra todo tipo de riesgo, año 2019",  
Fondo General

embargo, si el cliente posee dispositivo de seguridad GPS o similar y en caso de un evento de robo total demuestra que su servicio se encontraba activo y dio aviso al proveedor del monitoreo en un tiempo razonable, SISA asumirá el 100% de la participación. Lo anterior siempre que no se recupere el vehículo. Descuento especial del 67%. Responsabilidad Civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible. Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente y robo. Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma \$300,000.00, sin cobro de prima adicional. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima. Cobertura para equipo especial debidamente instalado, (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia. Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$450.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo. Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga alguna de las disposiciones de la póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la póliza, siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, lo omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días. Gastos Legales, hasta la suma de \$1,000.00. Cobertura de Accidentes Personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00, sin cobro de prima adicional. **DEDUCIBLES:**  
a. **Reducción del 100%:** siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres y agencias distribuidoras de vehículos del país vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$). **NO AGENCIAS:** ALFASAL, GRUPO MIALI, CARS PINTEN, S.A. DE C.V., CENTRAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., GRUPO RAYO, TALLER





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Doctora María Isabel Rodríguez"**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
"Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez",  
contra todo tipo de riesgo, año 2019",  
Fondo General

UNIVERSAL, TALLER SUPERSPRINT, b. **Reducción del 50%**: Siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de agencias distribuidoras de vehículos del país, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 001/00 US\$).

**AGENCIAS:** PINTEN (Descuento aplica solamente para vehículos de hasta cuatro años de fabricación y comprados nuevos en agencia). Informamos que están a su disposición con el beneficio del 100% de descuento en el deducible como centros VIP, los talleres detallados a continuación: **CENTROS VIP:** GEVESA, GRUPO Q, STAR MOTORS, RENSICA. NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias y No Agencias y VIP antes detallada. En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados: El deducible a aplicar será del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento. Cobertura para distintivos institucionales. Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos. La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora. Peritaje: Para el ajuste sobre las reparaciones de los vehículos de **EL HOSPITAL** podrá decidir la firma que lo realice. Asimismo en adición a los ajustadores propios con que cuenta la Compañía para la atención de los reclamos de Seguro de Automotores, a continuación se presenta nombre de las empresas que realizan ajustes para SISA: OTECSA, SGA, AJUSTADORES INTEGRALES. Estas empresas son designadas para cada caso por SISA y además dicho listado puede ser modificado durante la vigencia del seguro. Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después. Gastos de Primeros Auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00. Cláusula de SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase "A" y "B" (Se adjunta anexo), sin ninguna restricción de kilometraje. Las Reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza de



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Doctora María Isabel Rodríguez"**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
"Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez",  
contra todo tipo de riesgo, año 2019",  
Fondo General

**EL HOSPITAL** que están en la base de datos del mismo. Las Agencias Distribuidoras aplican para los vehículos modelos 2015, 2016, 2017 y 2018; los vehículos anteriores deberán ser reparados en los Talleres de Red de SISA. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias de SISA se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento. Robo, hurto o pérdida totales o parciales que cubra caseteras o CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, jeep, o Pick Up, que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible ni participación. En caso de accidente, o colisiones que sean imposibles la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes. Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía. Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados a los vehículos asegurados por CAÍDA ACCIDENTAL DE ÁRBOLES, POSTES, CABLES DE ENERGÍA ELÉCTRICA O SERVICIOS TELEFÓNICOS Y ANTENAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES EVENTOS. En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza. Se entregará Carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino. Bonificación por buena experiencia: bonificación del 10% por buena experiencia, siempre y cuando: a) la siniestralidad fuere menor del 60%, b) la póliza sea renovada con la Compañía, c) la bonificación se calculará restando de las primas netas los siniestros (pagados más en trámite) menos el 20% en concepto de gastos de adquisición. Sin cobro por gastos de emisiones. La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el período de reparaciones del vehículo asegurado. En caso de



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Doctora María Isabel Rodríguez"**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
"Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez",  
contra todo tipo de riesgo, año 2019",  
Fondo General

pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo. Período de gracia de 1 mes para vehículos que por error u omisión no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese período. Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. Exclusión de guerra y actos de terrorismo. Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y motocicletas a sus partes sin depreciación, con límite único y combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de hasta la suma \$5,000.00, sin cobro de prima adicional. La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrará el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta técnica y económica presentada en la Solicitud de Compra por Libre Gestión; c) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en la Solicitud de Compra por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Doctora María Isabel Rodríguez"**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
"Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez",  
contra todo tipo de riesgo, año 2019",  
Fondo General

Administración Pública; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir con el servicio de acuerdo a la póliza u oferta técnica y económica presentada; e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE COBERTURA DEL SEGURO Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA:** El "SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2019", FONDO GENERAL deberá proporcionarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas y económicas ofertadas, en forma oportuna, durante el período comprendido desde las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2018 a las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2019, incluyendo un período de gracia de 1 mes antes de la vigencia del contrato para aceptar reclamos dentro del mencionado período y con un período de 1 mes sucesivo a la finalización de la cobertura. El Contratista entregará la póliza de seguro de automotores al Hospital en un plazo de 15 días calendario después de la firma del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos mensuales, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura al área de Transporte en los primeros 5 días hábiles después de finalizado el mes de servicio, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del Quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Doctora María Isabel Rodríguez"**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
"Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez",  
contra todo tipo de riesgo, año 2019",  
Fondo General

**HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DÍAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2019 (R+2). Contrato N°25/2019. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0101-21-1-55602**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara ala Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Doctora María Isabel Rodríguez"**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
"Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez",  
contra todo tipo de riesgo, año 2019",  
Fondo General

Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$1,205.66)**, que es el equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro contratado, esta **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el presente contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia de la Solicitud de Compra por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento contractual por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y tres copias**, dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS siguientes a la fecha que el contratista reciba la copia firmada del presente contrato por parte del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL delega al **SR. RAFAEL LÓPEZ, JEFE DE TRANSPORTES**, la Función de Administrar el presente contrato, quien actuara en representación del Hospital y deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
“Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”,  
contra todo tipo de riesgo, año 2019”,  
Fondo General

procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a los contratistas**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del servicio, daños ocasionados por negligencia o impericia por parte del contratista o sus empleados al **"SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2019", FONDO GENERAL**, objeto del contrato, desde su recepción hasta la extinción de la garantía de Cumplimiento de contrato, si El Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida, toda responsabilidad por



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
“Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”,  
contra todo tipo de riesgo, año 2019”,  
Fondo General

parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del hospital dentro de los CINCO DIAS HABILES, siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplimiento el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Doctora María Isabel Rodríguez"**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
"Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez",  
contra todo tipo de riesgo, año 2019",  
Fondo General

introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar el presente contrato, previo acuerdo de las partes de conformidad a los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, para tal efecto emitirá una Resolución Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, deberá formalizarse a través del correspondiente documento de Modificación, las cuales serán suscritas por el Titular del Hospital y el Contratista, dicho instrumento acreditará la obligación contractual resultante de la modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, siempre y cuando no exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto originalmente contratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida a sede judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
'Doctora María Isabel Rodríguez'
San Salvador



Contrato N° 25/2019
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)
'Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos
del Hospital Nacional de La Mujer 'Dra. María Isabel Rodríguez',
contra todo tipo de riesgo, año 2019',
Fondo General

expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2018 a las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2019. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Las NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, 25 Ave. Sur Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador y El Contratista Km 10 1/2 Carrera Panamericana, Centro Financiero SISA, Edificio SISA, Santa Tecla, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Handwritten signature of Dr. Carlos Napoleón Amaya Campos

DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER 'DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ'



Handwritten signature of Ing. Rigoberto Antonio Conde González

ING. RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.- Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES,
+++++, comparecen los señores, CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS,
+++++, persona a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número
+++++, y con Número de Identificación Tributaria
+++++
+++++



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
“Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”,  
contra todo tipo de riesgo, año 2019”,  
Fondo General

que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en su calidad de Director y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, con Número de Identificación Tributaria  
++++  
++++, calidad que comprueba por medio de a) Acuerdo Numero Número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo DOS de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en Propiedad por Ley de Salarios para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo CERO UNO Dirección Superior y Administración; Código Presupuestario dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; b) Fundamentado en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, y por otra parte **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**,  
++++



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"Doña María Isabel Rodríguez"  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
"Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez",  
contra todo tipo de riesgo, año 2019",  
Fondo General

+++++  
+++++,  
persona a quien hoy conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad  
Número: +++++, y con Número de  
Identificación Tributaria: +++++;  
actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E  
INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES,  
S.A. y S.I.,S.A.**; del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad  
Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria:  
+++++  
+++++; personería que comprueba con, a) Testimonio de Escritura Pública de  
Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa  
Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez,  
ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezo Sorto, inscrita en el Registro  
de Comercio al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del  
Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las  
disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su  
denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla,  
Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se  
encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad  
corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus  
funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla  
judicial y extrajudicialmente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto  
Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas  
del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina  
Astrid Huezo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL  
CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la cual se  
modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en  
la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del  
Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
“Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”,  
contra todo tipo de riesgo, año 2019”,  
Fondo General

y extrajudicialmente; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social en el sentido de aumentar el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad, d) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, bajo el número TRECE del Libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, dentro del punto VI, se decidió reestructurar la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período actual vigente que vence el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve continuando electo como director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo, facultado para otorgar actos como el presente, y, e) Copia Certificada de Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgada a su favor por el señor JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notario GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento La Libertad, a las ocho horas del día dieciocho de Diciembre del año dos mil diecisiete, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, al Número CUARENTA del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en dicho poder el notario autorizante da fe de la personería con que actuó el otorgante; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades en que actúan **MANIFIESTAN**: Que reconocen



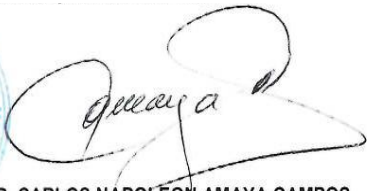
**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Doctora María Isabel Rodríguez"**  
San Salvador



Contrato N° 25/2019  
Solicitud De Compra por Libre Gestión N°02/2019(R+2)  
"Suministro de Póliza de Seguro Para Vehículos  
del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez",  
contra todo tipo de riesgo, año 2019",  
Fondo General

como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento por medio del cual se ha celebrado el contrato número **VEINTICINCO/DOS MIL DIECINUEVE**, que ampara el **"SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGHUE", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO DOS MIL DIECINUEVE"**, FONDO GENERAL, el cual dentro de sus cláusulas se establece: que será por un monto **SEIS MIL VEINTIOCHO DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,028.31) IVA incluido**, en concepto de prima anual del seguro, los cuales serán cancelados con Fondo General, derivado de una compra por Solicitud de Compra por Libre Gestión y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta ciudad, este mismo día. Yo el Notario, hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. **YO** el notario **DOY FE**: Que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les fue por mi todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.



  
DR. CARLOS NAPOLEÓN AMAYA CAMPOS  
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA  
MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

  
ING. RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



  
NOTARIO  
JORGE ALBERTO MORÁN FUNES  
REPUBLICA DE EL SALVADOR